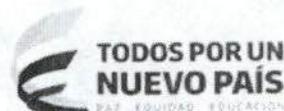
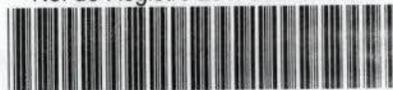




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20175501069071**



20175501069071

Bogotá, 19/09/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
NATIVA S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL
CALLE 3 NRO 66 - 22
MEDELLIN - ANTIOQUIA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 42527 de 04/09/2017 por la(s) cual(es) se FALLA una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Concesiones e Infraestructura dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**

...the ... of ...



...the ... of ...



...the ... of ...

...the ... of ...

527

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. De 4 2 5 2 7 0 4 SEP 2017

Por la cual se falla la investigación administrativa abierta mediante Resolución No. 21344 de 19 de octubre de 2015 contra la empresa **NATIVA S.A EN LIQUIDACION JUDICIAL** identificada con NIT 811040677-9

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE CONCESIONES E INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 44, el literal c) y el parágrafo del artículo 46, el artículo 50 y 51 de la Ley 336 de 1996; los artículos 41, 42 y 44 del Decreto 101 de 2000, el artículo 3, 4, y 13 del Decreto 1016 de 2000, modificados por el Decreto 2741 de 2001 y demás normas concordantes, teniendo en cuenta los siguientes

HECHOS

Mediante Resolución No. 21344 de 19 de octubre de 2015 la Superintendencia Delegada de Concesiones e Infraestructura ordenó la apertura de investigación administrativa en contra de la sociedad **NATIVA S.A EN LIQUIDACION JUDICIAL**, identificada con NIT 811040677-9, por presuntamente no reportar en el sistema TAUX, el certificado de ingresos brutos correspondientes al año 2013, requeridos mediante Circular Externa 003 del 25 de febrero de 2014, con fecha límite de reporte hasta el 20 de Marzo de 2014.

Dicho acto administrativo, fue notificado por Aviso según oficio con registro No. 20155500667581 del 28 de octubre de 2015, entregado el 03 de noviembre de 2015 (fl. 5), disponiendo la investigada de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación, para ejercer su derecho a la defensa, es decir hasta el 18 de noviembre de 2015.

Que según el RUES, Registro Único Empresarial y Social de Cámaras de Comercio, la empresa investigada no ha renovado matrícula desde el año 2009.

La investigada no presentó descargos dentro del término concedido, según se advierte en consulta realizada al sistema documental de la Entidad ORFEO, del cual se acompaña el respectivo soporte.

ANÁLISIS DEL DESPACHO

Esta Superintendencia Delegada de Concesiones e Infraestructura con ocasión a la delegación de que trata el artículo 41 del Decreto 101 de 2000¹, ejerce actividades de supervisión con la finalidad, entre otros, de: "(...) 2. *Inspeccionar, vigilar y controlar la permanente, eficiente y segura prestación del servicio de transporte.*", respecto de lo cual la Corte Constitucional ha señalado:

¹ "La Superintendencia de Puertos y Transporte ejercerá las funciones de inspección, vigilancia y control que le corresponde al Presidente de la República como suprema autoridad administrativa, en materia de tránsito, transporte y su infraestructura, de conformidad con la ley y la delegación establecida en este decreto." (Negritas propias)

"Las funciones de inspección, vigilancia y control se caracterizan por lo siguiente: (i) la función de inspección se relaciona con la posibilidad de solicitar y/o verificar información o documentos en poder de las entidades sujetas a control, (ii) la vigilancia alude al seguimiento y evaluación de las actividades de la autoridad vigilada, y (iii) el control en estricto sentido se refiere a la posibilidad del ente que ejerce la función de ordenar correctivos, que pueden llevar hasta la revocatoria de la decisión del controlado y la imposición de sanciones.² Como se puede apreciar, la inspección y la vigilancia podrían clasificarse como mecanismos leves o intermedios de control, cuya finalidad es detectar irregularidades en la prestación de un servicio, mientras el control conlleva el poder de adoptar correctivos, es decir, de incidir directamente en las decisiones del ente sujeto a control." (Sentencia 570 del 18 de julio de 2012, Expediente D-8814, M. P. Dr. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub)

En el ejercicio de ésta delegación, el Grupo de Inspección y Vigilancia de la Superintendencia Delegada de Concesiones e Infraestructura, dada su calidad de Policía Administrativa, adelanta inspección respecto de los sujetos objeto de su vigilancia³, y con ocasión a ésta, el Grupo de Investigaciones y Control de la precitada Superintendencia Delegada, inicia, sin perjuicio de las solicitudes de parte, las investigaciones administrativas respecto de aquellas en las cuales se evidencie la omisión a las órdenes impartidas relacionadas con: "Solicitar documentos e información general, inclusive los libros de comercio, (...)", inobservancia del vigilado que impide a ésta Entidad proceder en los términos del numeral 6 del artículo 4 del Decreto 1016 de 2000, a saber; "(...) 6. Evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa y la calidad del servicio de las empresas de servicio de transporte y concesionarios en general para efectos de los contratos respectivos, de acuerdo con los indicadores y parámetros definidos por la Comisión de Regulación del Transporte y publicar sus evaluaciones."

Bajo ese marco regulatorio, la potestad sancionadora ejercida por la Superintendencia de Puertos y Transporte a través de su Delegada de Concesiones e Infraestructura, está llamada a que, respecto del infractor, con arreglo al debido proceso administrativo, imponga las sanciones previstas por la norma correspondiente, con la única finalidad que las obligaciones incumplidas que dieron origen a la imposición de éstas, consagradas de forma taxativa en las normas materia de observancia por parte del vigilado, sean corregidas y no se vuelvan a presentar, no se entendería de otra manera la delegación de funciones de supervisión y el ejercicio de la potestad sancionadora del Estado, si la Superintendencia al advertir infracciones instantáneas o permanentes (o continuadas) por parte de sus vigilados, no imponga las sanciones que corresponda, con respeto a la proporcionalidad legal de las obligaciones o deberes incumplidos.

Siendo competente este Despacho procede a pronunciarse de fondo respecto de la actuación administrativa adelantada con ocasión de lo dispuesto por la Circular 003 del 25 de febrero de 2014 "mediante la cual se solicita el registro de certificación de ingresos provenientes del desarrollo de la actividad vigilada por esta Superintendencia correspondiente al año 2013, en el software tasa de vigilancia TAUX a partir del 25 de febrero hasta el 20 de marzo de 2014".

Ahora bien, durante el transcurso de esta investigación, evidencia este Despacho que la entidad investigada no cargó dentro del término establecido, la información requerida por la referida normativa, en el sistema de información TAUX correspondiente a ingresos del año 2013, de igual manera, durante el transcurso de esta investigación, y una vez revisado el sistema ORFEO de esta entidad, no se advierte que la investigada haya hecho uso de su derecho a controvertir los hechos por los que se le investiga en la Resolución No. 21344 del 19 de octubre de 2015, por lo que no desvirtuó el cargo acusado en la presente investigación, quedando manifiesta la responsabilidad de la empresa en la omisión con el envío de la información de los Ingresos Brutos en el plazo establecido.

Sin perjuicio de lo expuesto, es menester por parte de ésta Superintendencia Delegada, verificar la existencia de los sujetos sometidos a su vigilancia, inspección y control, por lo tanto, con fines

² Subrayado propio

³ Para el caso concreto, a la luz del artículo 7 del Decreto 2762 de 2001

RESOLUCIÓN No

4 2 5 2 7

0 4 SEP 2017

3

Por la cual se falla la investigación administrativa abierta mediante Resolución No. 21344 de 19 de octubre de 2015 contra la empresa **NATIVA S.A EN LIQUIDACION JUDICIAL** identificada con **NIT 811040677-9**

de pronunciarse de fondo, el Despacho procedió a la consulta en el Registro Único Empresarial y Social de las Cámaras de Comercio, www.rues.gov.co, evidenciándose en el certificado de existencia y representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín, que la empresa investigada no renueva matrícula desde el año 2009, y además, que se encuentra liquidada judicialmente según Auto N° 400-015-46 del 13 de Noviembre de 2012 de la Superintendencia de Sociedades de Bogotá.

En ese orden y como quiera que de conformidad con el artículo 117⁴ del estatuto mercantil, una sociedad liquidada carece de personalidad jurídica, y por ende no podrá ser sujeto para los fines previstos en las investigaciones administrativas que adelanta ésta Superintendencia, este Despacho procederá a archivar la investigación administrativa iniciada mediante Resolución 21344 del 19 de octubre de 2015, con fundamento en lo previsto en el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

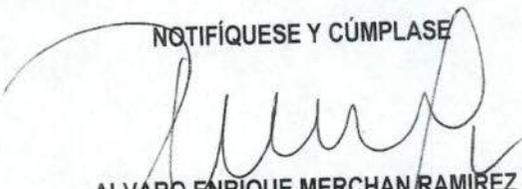
ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR la investigación administrativa abierta mediante Resolución No. 21344 de 19 de octubre de 2015, contra la sociedad **NATIVA S.A EN LIQUIDACION JUDICIAL** identificada con **NIT 811040677-9**, y las demás actuaciones administrativas obrantes en el plenario.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR La presente decisión a través de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transportes, al Representante Legal de la sociedad **NATIVA S.A EN LIQUIDACION JUDICIAL** identificada con **NIT 811040677-9**, o quien haga sus veces, en la dirección CALLE 3 No. 66-22 en la ciudad de Medellín, Antioquia, de conformidad con los artículos 65 y 66 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, constancia de la notificación deberá ser remitida a la Delegada de Concesiones e Infraestructura para que forme parte del respectivo expediente.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria, y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D. C a los 4 2 5 2 7 0 4 SEP 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALVARO ENRIQUE MERCHAN RAMIREZ
Superintendente Delegado de Concesiones e Infraestructura

Proyecto: Diana Marcela Devia Arteaga - Abogada Contratista - Grupo de Investigación y Control
Revisó: Ihovanna Glenia León Vargas - Abogada Superintendencia Delegada de Concesiones e Infraestructura

⁴ "ARTÍCULO 117. PRUEBA DE LA EXISTENCIA, CLÁUSULAS DEL CONTRATO Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD. La existencia de la sociedad y las cláusulas del contrato se probarán con certificación de la cámara de comercio del domicilio principal, en la que constará el número, fecha y notaría de la escritura de constitución y de las reformas del contrato, si las hubiere; el certificado expresará, además, la fecha y el número de la providencia por la cual se le concedió permiso de funcionamiento y, en todo caso, la constancia de que la sociedad no se halla disuelta." Para probar la representación de una sociedad bastará la certificación de la cámara respectiva, con indicación del nombre de los representantes, de las facultades conferidas a cada uno de ellos en el contrato y de las limitaciones acordadas a dichas facultades, en su caso".

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	NATIVA S.A. "EN LIQUIDACION JUDICIAL"
Sigla	
Cámara de Comercio	MEDELLIN PARA ANTIOQUIA
Número de Matricula	0031691704
Identificación	NIT 811040677 - 9
Último Año Renovado	2009
Fecha Renovación	20091231
Fecha de Matricula	20030813
Fecha de Vigencia	20230726
Estado de la matricula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD ANONIMA
Categoría de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Capital Activo	0.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	0.00
Afiliado	Si

Actividades Económicas

1621100 TRANSPORTE REGULAR NACIONAL DE PASAJEROS, POR VIA AEREA

Información de Contacto

Municipio Comercial	MEDELLIN / ANTIOQUIA
Dirección Comercial	Carrera 66 5 54
Teléfono Comercial	0000000000000000002556041
Municipio Fiscal	MEDELLIN / ANTIOQUIA
Dirección Fiscal	Calle 3 66 22
Teléfono Fiscal	
Correo Electrónico	

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
		NATIVA	MEDELLIN PARA ANTIOQUIA	Establecimiento				

Página 1 de 1 Mostrando 1 - 1 de 1

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matricula Mercantil

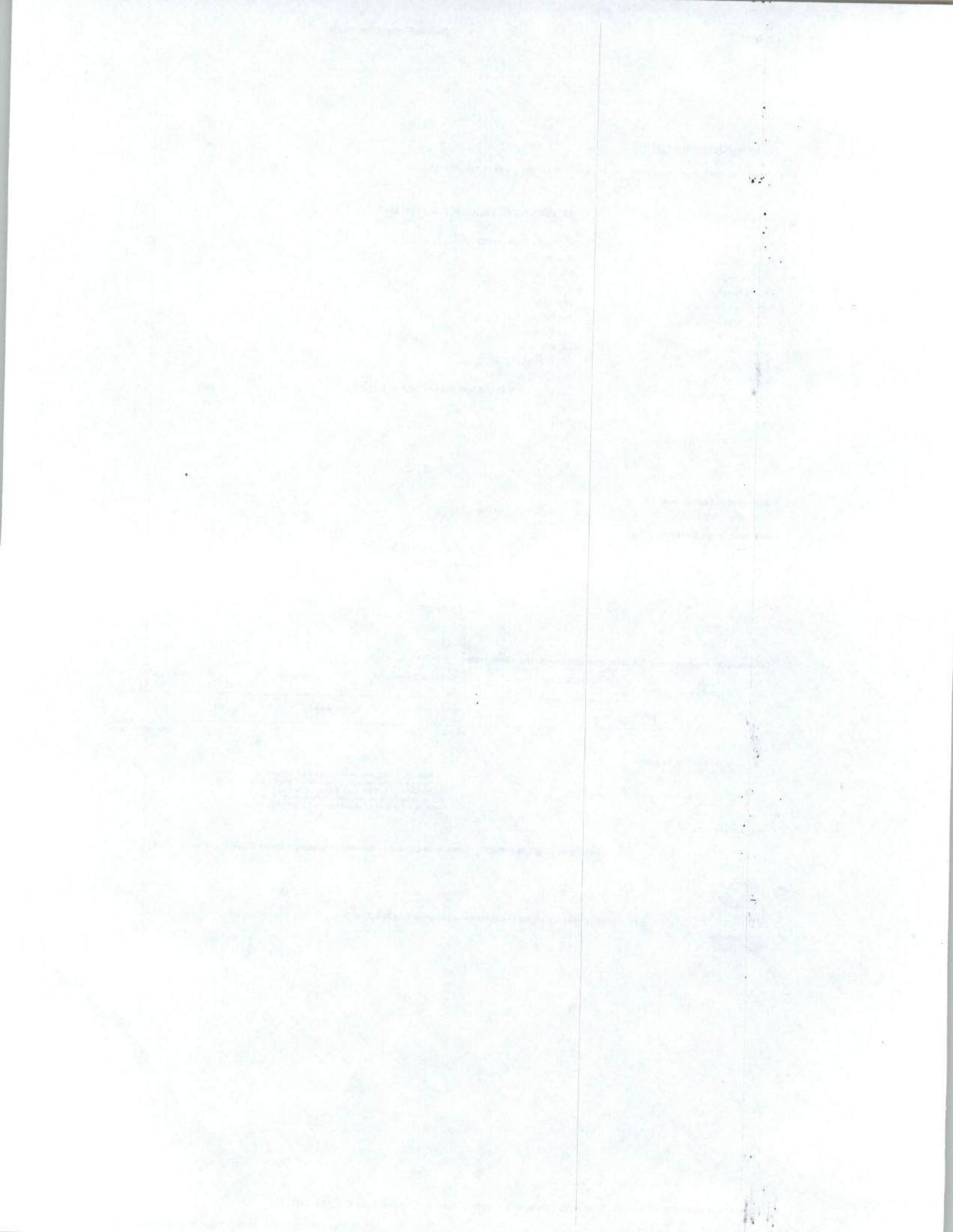
Representantes Legales

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matricula

[Contáctenos](#) [¿Qué es el RUES?](#) [Cámaras de Comercio](#) [Cambiar Contraseña](#) [Cerrar Sesión Flormesa](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Av. Calle 26 # 57-41 Torre 7 Of. 1501 Bogotá, Colombia



BOGOTÁ, COLOMBIA

Radicado
Identificación (T.I.C.C.NR) *
Expediente

* Buscar Por NATIVA S.A
 Desde Fecha (dd/mm/yyyy) Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5,...) ▼
 1 ▼ 11 ▼ 2015 ▼
 Hasta Fecha (dd/mm/yyyy) 30 ▼ 11 ▼ 2015 ▼
 Tipo de Documento Todos los Tipos
 Dependencia Actual Todas las Dependencias

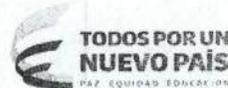
(Impedir) (Borrar)

RADICADOS ENCONTRADOS

Radicao	Fecha Radicación	Expediente	Asunto Documento	Tipo de Documento	Tipo Empresa	Numero de Hojas	Direccion contacto	Telefono contacto	Mail contacto	Departamento	Nombre
2015550026155	2015-11-06 08:55:39		Resoluciones	Resoluciones	Empresa 30		CALE 3 No. 66 - 22				NATIVA S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL
2015550086831	2015-11-06 09:21:08		Resoluciones	Resoluciones	Empresa 3		CALE 3 No. 66 - 22				NATIVA S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL
2015550072851	2015-11-23 15:36:06		Resoluciones	Resoluciones	Empresa 14		CALE 3 No. 66 - 22				NATIVA S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL
20155500248825	2015-11-27 16:07:31	201591009000001E	Resoluciones	Resoluciones	Empresa 14		AUTOPISTA NEPELLIN BOGOTA KILOMETRO 18 + 630 METROS ALTO DE LA VIRGEN				ALTERNATIVA LOGISTICA S.A.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175501000501



Bogotá, 04/09/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
NATIVA S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL ✓
CALLE 3 NRO 66 - 22
MEDELLIN - ANTIOQUIA ✓

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 42527 de 04/09/2017 por la(s) cual(es) se FALLO una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

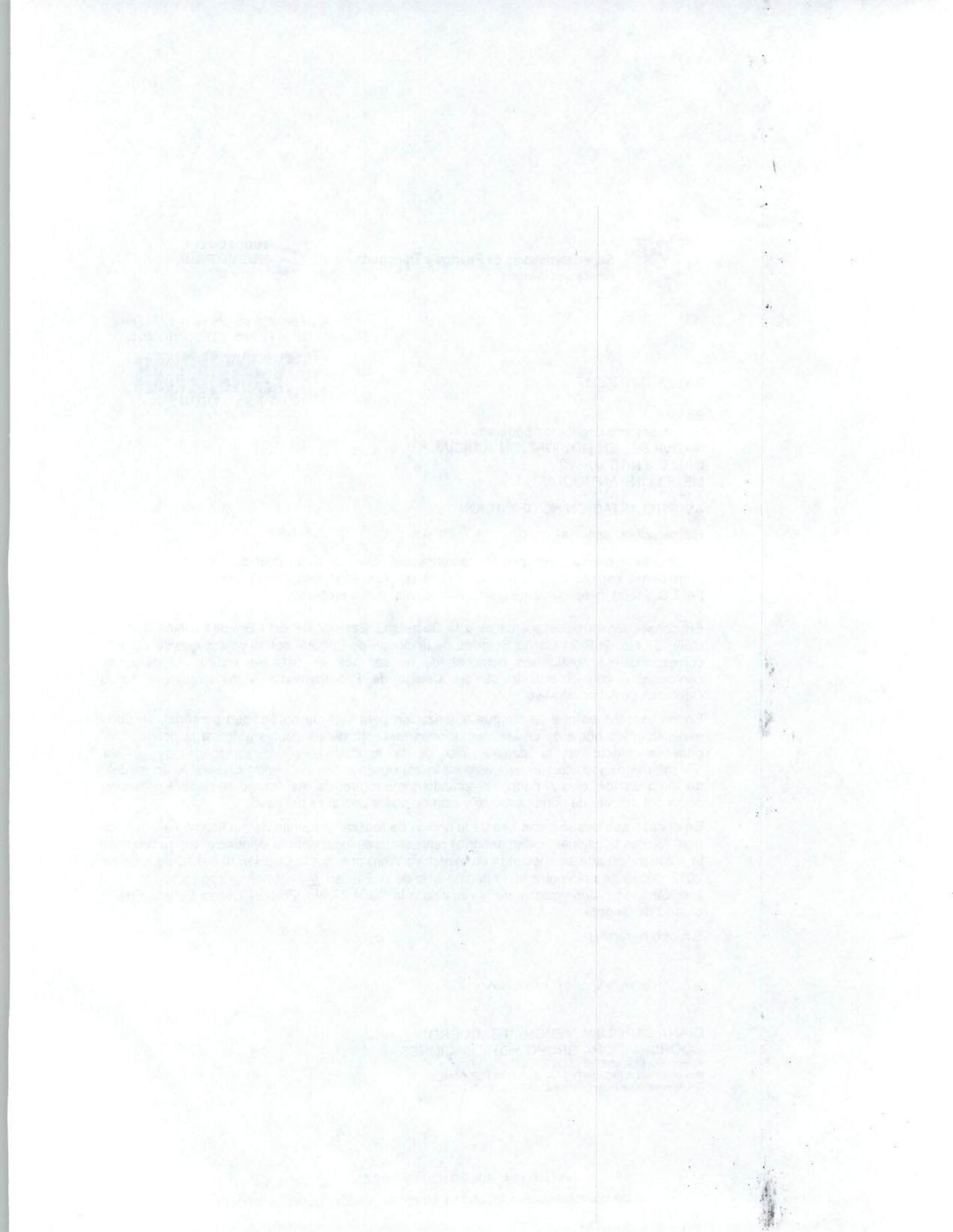
En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE / ANGELA M VELEZ GOMEZ
C:\Users\elizabethulla\Desktop\CITAT 42521.odt



Representante Legal y/o Apoderado
 NATIVA S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL
 CALLE 3 NRO 66 - 22
 MEDELLIN - ANTIOQUIA



Servicios Postales Nacionales S.A.
 NIT 900 062917-9
 DG 25 G 95 A 55
 Línea Nat: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
 SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANS
 Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Bar la soledad

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.
 Código Postal: 111311395
 Envío: RN827993749CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 NATIVA S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL
 Dirección: CALLE 3 NRO 66 - 22

Ciudad: MEDELLIN_ANTIOQUIA

Departamento: ANTIOQUIA

Código Postal:
 Fecha Pre-Admisión:
 20/09/2017 14:18:33

Min. Transporte Lic de carga 0002 del 20/05/2011

472	Motivos de Devolución	<input checked="" type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Desconocido	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Existe Número				
		<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Rehusado	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Reclamado				
		<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Cerrado	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Contactado				
	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Fallecido	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2			
	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Reside	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2			
Fecha 1:		20	09	2017	Fecha 2:		DIA	MES	ANO	R	D
Nombre del distribuidor:				Nombre del distribuidor:							
C.C.:				C.C.:							
Centro de Distribución:				Centro de Distribución:							
Observaciones:				Observaciones:							
La Empresa no trabaja ahí											

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]